

TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSDAMIAN S.A.

En el cantón Azogues, provincia del Cañar, al primer día del mes de Julio del 2013, entre los señores CEDENTES: LIBIA MARGARITA MARIA CASTRO NASPUD, FLOR MARIA, MERCEDES VICTORIA, JOSE RODOLFO y LEOPOLDO CARDENAS CASTRO, (los dos últimos representados legalmente por su mandataria según copia del poder que se anexa), en calidad de cónyuge sobreviviente y herederos de JOSE DESIDERIO CARDENAS ROMERO accionista de TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSDAMIAN S.A.; quien tiene a su haber 50 acciones del valor de un dólar cada una; y por otra la CESIONARIA: DORIS ELIZABETH MIRANDA CASTRO.

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

Los primeros comparecientes en la calidad con la que intervienen, esto es de cónyuge sobreviviente y herederos de JOSE DESIDERIO CARDENAS ROMERO, CEDEN a favor de DORIS ELIZABETH MIRANDA CASTRO CINCUENTA ACCIONES DE LAS CINCUENTA QUE TIENE A SU FAVOR, ES DECIR EN SU TOTALIDAD debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías por intermedio de Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la institución.

Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

Atentamente,



Sra. Libia Margarita María Castro Naspud  
firma además como mandataria de José  
Rodolfo y Leopoldo Cárdenas Castro



Sra. Flor María Cárdenas Castro



Sra. Mercedes Victoria Cárdenas Castro

CEDENTES



DORIS ELIZABETH MIRANDA CASTRO  
CESIONARIA